PERSONAL PROPERTY.



Ministerio de Educación (MINED)





Enfoque de Auditoría: "Creación de Valor" y "Administración de Riesgo"

Institución Auditada :

Centro Escolar Sara Pohl de Borgonovo CI # 12920

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IFA/MINED/DAI/GAPI/NA-13/2017

EXAMEN ESPECIAL SOLICITADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PARA DETERMINAR PRESUNTOS DAÑOS Y PERJUICIOS ECONÓMICOS OCASIONADOS A PROVEEDORES QUE PRESTARON ALGÚN BIEN O SERVICIO AL CENTRO ESCOLAR SARA POHL DE BORGONOVO, CANTÓN EL PLATANAR, MIGUEL, SAN CÓDIGO DE DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA # 12920, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO 2011 AL 31 DE DICIEMBRE 2012.

San Salvador, mayo de 2017

ÓN DE LA DIREC ON DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma endiente y objeti p, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del c antra interno del Mi esterio de Educación .

VISIÓN DE LA DIRECCIÁN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

"Tres ejes transversales del Nuevo Modelo Educativo: la Ciencia y la Tecnología, el arte y la cultura y la recreación y Deporte 🚉

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Dirigido a Titular y Unidad Auditada:

- Carlos Mauricio Canjura/ Ministro de Educación (¹/) (²) (⁵)
- Presidente del CDE y Director del CE Sara Pohl de Borgonovo (2)
- Miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del CE Sara Pohl de Borgonovo (2)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Licdo. Renzo Uriel Valencia Arana/ Dirección Nacional de Gestión Educativa (3/) (4/)
- Licdo. Mario Edmundo Miranda Somoza/ Dirección Departamental de Educación de San Miguel (DDESM) (3/) (4/)
- Licda. Teresa de Jesús Velásquez/ Jefa del Depto. de Admón. de la DDESM (3/) (4/)

Terceros relacionados:

- Proveedora por confección de uniformes escolares 2012 (²) (5)
- Proveedor por confección de uniformes escolares 2012 (2) (5)
- Asist. Administrativa del CE, durante el 2012 (2) (5)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República (¹¹) (⁴¹)
- Fiscalía General de La República (5/)

- (1) Informe de auditoría notificado [Art.37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República]
- (2) Informe de auditoría notificado a la Máxima Autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados [Art.202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental]
- (3) Informe de Auditoría comunicado a los responsables del Sistema de Control Interno [Art.5 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED]
- (4) Informe de Auditoría entregado vía correo electrónico
- (5) Informe de Auditoría entregado físicamente vía Correos de El Salvador

Versión Pública

INDICE

ı.	INTRODUCCIÓN4
II.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA5
III.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS
V.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA6
VI.	HALLAZGO #1: PERJUICIOS OCASIONADOS AL CDE POR US\$ 75.44, EN LA CUENTA BANCARIA DE "OTROS INGRESOS"
VII.	HALLAZGO #2: AFECTACIÓN POR US\$182.08 A PROVEEDORA DE CONFECCIÓN DE UNIFORME 1 Y 2 DEL AÑO 2012
VIII.	RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA13
IX.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES13
Χ.	CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA13
XI.	PÁRRAFO ACLARATORIO14
XII.	AGRADECIMIENTOS14
XIII.	LUGAR Y FECHA14
XIV	FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA14



I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría por Examen Especial para determinar Presuntos Daños y Perjuicios Económicos Ocasionados a Proveedores que prestaron algún bien o servicio a favor del Centro Escolar (CE) Sara Pohl de Borgonovo, CI # 12920, del 01 de enero 2011 al 31 de diciembre 2012; fue realizada a requerimiento de la Oficina Fiscal de San Miguel de la Fiscalía General de la República, según oficio 687-UDIESM, referencia 00493-DEUP-2012-SM, de fecha 22 de marzo 2017.

En los años 2011 y 2012, el CE Sara Pohl de Borgonovo, recibió del Ministerio de Educación (MINED) un total de US\$129,137.90, según detalle:

CONCEPTO	2011	2012	TOTAL
Operación y Funcionamiento	\$11,852.10	\$13,169.00	\$25,021.10
Útiles escolares	\$7,558.19	\$7,622.15	\$15,180.34
Uniformes escolares 1	\$10,782.76	\$10,181.75	\$20,964.51
Uniformes escolares 2	\$10,097.50	\$10,181.75	\$20,279.25
Zapatos escolares	\$32,318.55	\$15,374.15	\$47,692.70
TOTAL	\$72,609.10	\$56,528.80	\$129,137.90

La Corte de Cuentas de la República (CCR) realizó a este CE, dos exámenes especiales relacionados con:

- Los fondos transferidos por el MINED y el uso adecuado de los mismos, presupuestos de los años 2011 y 2012. El informe por este examen, la CCR lo emitió en mayo 2013.
- A la cuenta bancaria, retención y pago de renta a un proveedor, período del 01 de abril 2012 al 31 de enero 2013. Por este examen, dicho entre contralor no ha emitido el Informe, según información que nos proporcionó el Director del CE.

II. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General:

Cumplir con el mandato establecido por la Fiscalía General de la República, en cuanto a determinar daños y perjuicios económicos ocasionados a diversos proveedores que prestaron algún bien o servicio al CE Sara Pohl de Borgonovo.

Específicos:

- Determinar los proveedores de bienes o servicios, contratados por el Consejo Directivo Escolar (CDE) durante los años 2011 y 2012.
- Verificar sí se produjo daños y perjuicios a los proveedores por la falta de recepción oportuna de los pagos.

III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

De enero 2011 a diciembre 2012.

Utilizamos las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

Aspectos Evaluados:

- 1. Pago de los bienes o servicios.
- Retención y pago en concepto de Impuesto sobre la Renta.
- Afectación o no en contra de los proveedores.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Determinación del universo de proveedores.
- Confirmación sobre la afectación o no a los mismos.
- Establecimiento del tiempo de pago a proveedores, respecto a la entrega de los documentos legales que comprobaron la entrega de bienes o prestación de servicios, considerando las fechas de depósito del dinero por parte del MINED.

V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1. Proveedores de Bienes/Servicios Durante 2011 y 2012

Basados en la documentación presentada por el CE, determinamos que recibieron bienes y servicios de 6 proveedores en el año 2011 y 5 proveedores en el año 2012.

Los bienes y servicios correspondieron a compras de zapatos, útiles escolares y, servicios de confección de uniformes escolares; para los cuales se erogaron fondos por un total de US\$ 88,077.25; según detalle:

AÑO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR	MONTO US\$
		Zapatos Escolares	\$16,279.00
		Uniformes Escolares 1	\$6,176.26
		Útiles Escolares	\$3,239.79
2011		Uniformes Escolares 1	\$4,606.50
		Uniformes Escolares 2	\$10,097.50
		Útiles Escolares	\$4,318.40
		Zapatos Escolares	\$13,490.40
		Uniformes Escolares 1 y 2	\$6,360.00
		Uniformes Escolares 1 y 2	\$14,003.50
2012		Zapatos Escolares	\$1,883.75
		Útiles Escolares	\$7,622.15
		TOTAL	\$88,077.25

* Proveedores que recibieron el pago en forma tardía (más de 15 días hábiles).

Según lo indicó el Director del CE, la causal del pago tardío fue porque la Asistente Administrativa del CE/ Sra.

sustrajo, sustrajo los fondos, quien realizó el reintegro, y los proveedores recibieron su pago.

La Sra. La Sra

2. Presuntos Daños y Perjuicios a Proveedores.

De los 3 proveedores, Auditoría confirmó presunto perjuicio con 1, siendo que, 1 indicó no sentirse ofendido y 1 no fue ubicado. A continuación el detalle:

1. A la Sra. proveedora de Confección de Uniforme 1 y 2 del año 2012, fue contratada por un monto total de US\$ 14,003.50, con quien por medio de entrevista, confirmó a Auditoría sentirse ofendida debido a que el CE. no pagó al Ministerio de Hacienda el Impuesto de Renta que le retuvieron del pago para el año 2012, consistente en US\$619.62; teniendo afectación porque al momento de presentar su Declaración de Renta del año 2012, afrontó inconsistencia y no obtuvo su devolución total que había calculado por US\$379.60; por lo que la referida proveedora indicó que en forma voluntaria renunció a que el Ministerio de Hacienda le devolviera un total de US\$182.08 por impuesto de renta del año 2012. (Ver Hallazgo No. 2)

Auditoría confirmó que dicha situación fue cierta, por medio de haber verificado que la retención del impuesto de renta que le efectuaron a la Sra.

"fue pagada por el CE., al Ministerio de Hacienda hasta el mes de abril del año 2014 (2 años después del año al cual la contrataron); observando que el CE., tomó el dinero de la cuenta bancaria de "OTROS INGRESOS", cuando debía corresponder de la cuenta bancaria en la que se registran los fondos que el MINED le transfiere.

El pago al Ministerio de Hacienda, se realizó por medio de cheque No. 8213503 emitido de la cuenta bancaria del Banco No. que corresponde a "otros ingresos" por US\$ 695.06, que incluyó el monto de la retención del impuesto que en su oportunidad el CE., le retuvo en el 2012 a la Sra. por US\$619.62, más intereses por pago tardío por US\$75.44.

- 2. El Sr. proveedor de Confección de Uniforme 1 y 2 del año 2012, confirmó que no fue afectado. Además, Auditoría comprobó por medio de los Informes Anuales de Retención que el CE., pagó en forma adecuada el Impuesto de Renta al Ministerio de Hacienda que le retuvo a este proveedor.
- 3. La Sra. proveedora de la proveedora de la nombre por medio de la Sra. proveedora de la medio de la Sra. proveedora de la misma, que la Sra. proveedora de la misma de la misma de la misma de la misma de la misma.
- 4. La Srita. , quien se desempeñó en el puesto de Ordenanza en el CE., durante los meses de julio a diciembre de 2012, con un sueldo mensual de US\$200.00, a quien se le descontó \$20.00 mensuales por Impuesto Sobre la Renta, en total por todo el año ascendió el monto a US\$120.00 retenido; dicho monto no fue pagado por el CE., al Ministerio de Hacienda. Por tanto, la referida Señorita fue afectada, porque no obtuvo reembolsó durante el proceso de Declaración de Renta de ese año; a pesar de la afectación, en entrevista con esta Auditoría, nos confirmó no sentirse ofendida.

VI. HALLAZGO #1: Perjuicios ocasionados al CDE por US\$ 75.44, en la cuenta bancaria de "otros ingresos".

Importancia del Hallazgo

Riesgo Alto

Componente NTCIE impactado :

Actividad de Control

Condición:

Comprobamos que el CDE, del CE Sara Pohl de Borgonovo CI. # 12920, tuvo que pagar US\$ 75.44 en concepto de intereses por el pago tardío del Impuesto Sobre la Renta retenido a la Proveedora de Confección de Uniforme 1 y 2 del año 2012, Sra. con quien se contrató la confección del primer uniforme del año 2012; cuyo valor del servicio fue de US\$6,196.24 y la respectiva retención efectuada por US\$ 619.62. Dicho valor fue sustraído por la Asistente Administrativa del año 2012, Sra. , esta Auditoría comprobó que la Sra. reintegró los US\$619.62 al CE. Finalmente, el pago fue realizado con cheque No. 8213503 emitido de la cuenta bancaria con Banco No. que corresponde a "otros ingresos". cuenta en la que se recolecta el dinero que aporta la comunidad educativa, y que solamente debe ser utilizada para el mejoramiento de la calidad de la educación según el art. 71 de la Ley de la Carrera Docente; por tanto, los US\$ 75.44 de intereses que se generaron por pago tardío de impuestos, no es un gasto elegible. Es de mencionar, que la decisión de pagar los US\$75.44 con el dinero de la comunidad educativa, fue

Criterios:

del CDE.

- El Código Tributario, artículo 75, establece que, el incumplimiento del pago del impuesto en la fecha debida constituye en mora al sujeto pasivo, y se generan intereses por la falta de pago.
- Reglamento de la Ley de la Carrera Docente Art. 65, literal F, Deberes de los miembros del Consejo: "Destinar los recursos al mejoramiento de la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.

Causa:

Apropiación de fondos por parte de la Asistente Administrativa, Sra.

, quien tenía la responsabilidad de pagar al Ministerio de Hacienda el valor de lo retenido a la Proveedora Sra.

pero, no lo hizo, y lo documentó con una Declaración de Impuestos alterada.

Efecto:

Disminución del dinero perteneciente a la comunidad educativa.

Comentarios de los Auditados:

A la fecha de este informe, no recibimos de la presunta responsable Sra. ningún comentario por escrito, ni evidencia del pago.

Comentarios de Auditoría:

En fecha 04 de mayo de 2017, que se llevó a cabo la lectura del Borrador de Informe en el CE, se convocó previamente a la presunta responsable Sra.

quien no se apersonó al CE; pese a ello, los auditores hicieron de su conocimiento los resultados y las recomendaciones del Borrador de Informe, entregándole adicionalmente un ejemplar del mismo, por lo que lo firmó de recibido; al respecto, los auditores le explicaron que era necesario que se hiciera presente a la lectura y que reintegrara el dinero a los afectados, ante lo cual ella indicó verbalmente que no tenía dinero para pagar en ese momento y que no se apersonaba al CE, porque no se sentía cómoda en dicho lugar. El hallazgo se mantiene.

VII. HALLAZGO #2: Afectación por US\$182.08 a Proveedora de Confección de Uniforme 1 y 2 del año 2012

Importancia del Hallazgo

Riesgo Alto

Componente NTCIE impactado :

Actividad de Control

Condición:

Determinamos con base en Contrato No. ME-03/2012, suscrito el 12 de enero del año 2012, que la Sra. proveedora de Confección de Uniforme 1 y 2 del año 2012, fue contratada por un monto total de US\$14,003.50, con quien por medio de entrevista, confirmó a Auditoría sentirse ofendida debido a que el CE, no pagó al Ministerio de Hacienda el Impuesto de Renta que le retuvieron del pago, consistente en US\$619.62; teniendo afectación porque al momento de presentar su Declaración de Renta del año 2012, afrontó inconsistencia y no obtuvo su devolución total que había calculado de US\$379.60; en función de lo anterior, de forma voluntaria renunció a que se le devolvieran los US\$182.08 que le correspondía de los servicios prestados al CE, referido.

Criterio:

Art. 62 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que las retenciones de impuestos deben ser pagadas al Ministerio de Hacienda dentro de los diez días hábiles posteriores al mes en que se efectuaron.

Causa:

Apropiación de fondos.

Efecto:

Afectación económica a la Proveedora de Confección de Uniforme 1 y 2 del año 2012.

Comentarios de los Auditados

A la fecha de este informe, no recibimos de la presunta responsable Sra.

ningún comentario por escrito, ni evidencia del pago.

Comentarios de Auditoría:

En fecha 04 de mayo de 2017, que se llevó a cabo la lectura del Borrador de Informe en el CE, se convocó previamente a la presunta responsable Sra.

quien no se apersonó al CE; pese a ello, los auditores hicieron de su conocimiento los resultados y las recomendaciones del Borrador de Informe, entregándole adicionalmente un ejemplar del mismo, por lo que lo firmó de recibido; al respecto, los auditores le explicaron que era necesario que se hiciera presente a la lectura y que reintegrara el dinero a los afectados, ante lo cual ella indicó verbalmente que no tenía dinero para pagar en ese momento y que no se apersonaba al CE, porque no se sentia cómoda en dicho lugar. El hallazgo se mantiene.

VIII. RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA

✓ No se emite recomendaciones

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Corte de Cuentas de la República emitió para este CE, el Informe de Auditoría por Examen Especial de Verificación a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación y el uso adecuado de los mismos, presupuestos de los años 2011 y 2012. En dicho informe no hay recomendaciones para seguimiento.

X. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA

Después de haber realizado este Examen Especial para verificar presuntos daños a los proveedores que entregaron bienes o servicios al CE., Sara Pohl de Borgonovo, somos de la opinión que:

Sí hubo afectación para la proveedora, Sra. con US\$182.08 en concepto de devolución de Impuesto Sobre la Renta, porque no se pagó en el Ministerio de Hacienda la retención de Impuesto Sobre la Renta que se le descontó en el año 2012, la cual fue cancelada hasta el año 2014 y que generó interés de US\$ 75.44 dinero que fue tomado de la cuenta del CE.; por tanto, también se afectó a la comunidad educativa. Además, hubo daño o perjuicio en contra de la Ordenanza Sra. quien laboró en el año 2012, pero las retenciones de renta que se le hicieron no fueron trasladadas y pagadas al Ministerio de Hacienda; en consecuencia, también se le afectó con US\$120.00 de impuesto que a ella nunca se le devolvió.





XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial Para determinar presuntos daños y perjuicios económicos ocasionados a proveedores que prestaron algún bien o servicio a favor del Centro Escolar (CE) Sara Pohl de Borgonovo CI.# 12920, del 01 de enero 2011 al 31 de diciembre 2012.

XII. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento al personal del Centro Escolar Sara Pohl de Borgonovo, a la Dirección Departamental de Educación de San Miguel (DDESM) y proveedores que brindaron los servicios de confección de uniformes para el año 2012, por todo el apoyo brindado durante la ejecución de la presente auditoría.

XIII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 19 de mayo de 2017.

XIV. FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Morena Areli Salinas de Mena. CP, MBA.

Directora

Dirección de Auditoría Interna, MINED direccion deauditoria interna@mined.gob.sv

Gerencia de Auditoría Interna responsable de la ejecución de este examen:

 Gerente de Auditoría para la Prevención e Investigación Ad-Honorem, Licdo. Edwin Laínez.